

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.  
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE. VIERNES, 23 DICIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL NÚM. 176 PÁG. 3101

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden autorizando a D. Pedro Figuera Ardanuy para que satisfaga en metálico el impuesto del Timbre.**—Página 3102.  
**Otra id. a D. Ramón Baltar Cardona, para id. a ídem.**—Páginas 3102 y 3103.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden señalando el precio del algodón fibra para la actual campaña.**—Página 3103.

##### MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

- Orden jubilando, por cumplir la edad reglamentaria, a D. Juan Cuadros Vargas.**—Página 3103.

##### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

- Orden disponiendo que las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión aprueben cada una el presupuesto para el año 1939, preparen la Memoria correspondiente y realicen el balance anual de 1938.**—Página 3103.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- FERROCARRILES.**—Orden ampliando la de 27 de noviembre de 1936, referente a organización del Servicio de Ferrocarriles.—Página 3104.  
**SOCORROS.**—Orden disponiendo que desde 1.º de enero se abone al personal de tropa en "cura ambulatoria" el socorro que indica.—Página 3104.  
**Bajas.**—Orden disponiendo la separación del servicio del Sargento de Artillería D. José Francia Sánchez.—Página 3104.  
**Condecoraciones.**—Orden autorizando al Capitán de Infantería D. José Escudero Ramírez para usar sobre el uniforme las insignias de la Orden Mérita.—Página 3104.  
**Declaración de aptitud.**—Orden declarando aptos para el ascenso a los Tenientes de Carabineros don Francisco Cueñas Barrios y otro.—Página 3104.  
**Otra id. a los Tenientes Médicos D. Emilio García Vaquero y otro.**—Página 3104.  
**Empleos honoríficos.**—Orden confiriendo empleo honorífico de Teniente de Infantería al Alférez don Modesto Pascual Andrés.—Página 3104.  
**Otra id. Alférez honorario de la Milicia al Falangista D. Esteban Lipuzcoa.**—Página 3104.  
**Habilitaciones.**—Orden habilitando para Comandan-

te al Capitán de Infantería D. Carlos Hernández Risueño y otros.—Páginas 3104 y 3105.

**Rectificaciones.**—Orden rectificando en la forma que indica las Ordenes que menciona.—Página 3105.

**Situaciones.**—Orden disponiendo pase a situación de reemplazo por herido el Teniente D. Orenco Gutiérrez Gutiérrez.—Página 3105.

##### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Asimilaciones.**—Orden disponiendo cesen en las asimilaciones que les fueron concedidas D. José Agra Varela y otros.—Página 3105.

**Otra id. id. D. Siricio García Ganges.**—Página 3105.

**Bajas.**—Orden separando del servicio al Músico de segunda D. Jesús Sanz Fernández.—Página 3105.

**Benemérito Cuerpo de Mutilados (Ascensos).**—Orden concediendo empleo de Sargento al Cabo del Cuerpo de Inválidos Militares D. Juan González Carrasco.—Página 3105.

**(Ingreso).**—Orden concediendo ingreso en el mismo con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria" a los soldados D. Cirilo Tarazona Flores y otros.—Página 3106.

**Otra id. al Guardia Civil D. Calixto García Rojero.**—Página 3106.

**Otra id. a D. Lázaro Daudén Escuin.**—Página 3106.

**Otra id. a D. Ramón Viña Marino.**—Página 3106.

**(Continuación en filas).**—Orden disponiendo continúen prestando sus servicios en filas los Sargentos de Ingenieros D. Agustín Franco y otro, declarados "Mutilados útiles".—Págs. 3106 y 3107.

**Destinos.**—Orden asignando los destinos que indica a los Jefes y Oficiales de Caballería D. Daniel Alonso Salvador y otros.—Página 3107.

**Otra id. los de Artillería D. Agustín Riu Batista y otros.**—Páginas 3107 y 3108.

**Otra id. los Suboficiales id. D. Luis Vázquez Rodríguez y otros.**—Página 3108.

**Otra id. a los id. de Carabineros D. Fructuoso Toledo Herce y otros.**—Página 3108.

**Otra rectificando la de 7 del actual (B. O. núm. 164) referente al Teniente Coronel D. Eduardo González Cadórniga.**—Página 3108.

**Otra destinando a los Sargentos provisionales de Sanidad Militar don Luis Langarica Ruiz y otro.**—Página 3108.

**Otra id. los Brigadas y Sargentos-Practicantes don Antonio Planas Hevia y otros.**—Págs. 3108 y 3109.

Otra id. el Veterinario 3.º D. Angel Pastor Pascual.—Página 3109.

Otra id. los Maestros Herradores D. Felipe Magro Moreno y otros.—Página 3109.

Otra id. al Teniente Coronel de Infantería, habilitado para Coronel, D. Miguel Rodrigo Martínez.—Página 3109.

**Guarnicioneros provisionales.**—Orden nombrando Guarnicioneros provisionales a D. Antonio Burgos Fernández y otros.—Página 3109.

**Retiros.**—Orden disponiendo pase a situación de retirado el Teniente de Infantería D. José González Zaragoza.—Página 3109.

**Situaciones.**—Orden disponiendo pase a la situación de reemplazo por herido el Teniente D. Luis Peña Sánchez y otro.—Páginas 3109 y 3110.

Otra id. id. los Sargentos provisionales D. Manuel Sánchez y otro.—Página 3110.

Otra id. id. por enfermo el id. D. Luis Alfonso Rodríguez.—Página 3110.

Otra id. a la id. "Al Servicio del Protectorado" el Alférez D. Matias Carrillo Cabañas.—Página 3110.

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

**ORGANIZACION.**—Orden sobre organización del personal de Marinería.—Páginas 3110 y 3111.

**Señalamiento de haber pasivo.**—Orden señalando el haber pasivo mensual que debe percibir el Teniente de Infantería de Marina D. Ramón Sánchez Geles.—Página 3111.

#### SUBSECRETARIA DEL AIRE

**Ascensos.**—Orden dejando sin efecto el ascenso a Sargento del Cabo Antonio Santiago.—Página 3111.

**Situaciones.**—Orden disponiendo pase a la situación de "Procesado" el Teniente de Aviación D. Carlos Herrero Hilario.—Página 3111.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**AGRICULTURA.**—Subsecretaría. — Separando del Servicio al Guarda Forestal D. José Riú Morgó.—Página 3111.

Id. id. id. a D. Nemesio Segura Ripollés.—Pág. 3111.

**EDUCACION NACIONAL.**—Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.—Circular con instrucciones varias para el régimen interior de los Centros de Enseñanza Media.—Páginas 3111 a 3113.

**Jefatura de Bibliotecas, Archivos y Registro de la Propiedad Intelectual.**—Asignando plazas gratuitas de Alumnos Auxiliares a los centros que se indican.—Página 3113.

Obras inscritas en el Registro Provisional de la Propiedad Intelectual desde agosto de 1936 en adelante (Números 252 a 258).—Página 3114.

**JUSTICIA.**—Tribunal Supremo.—Disponiendo que no se empiecen a contar los plazos señalados en el apartado 1.º de la Orden de 13 septiembre, sino a partir de la fecha que se anuncie.—Página 3113.

**HACIENDA.**—Servicio Nacional de Timbre y Monopolios (Loterías).—Premios del sorteo celebrado el día 22 de diciembre de 1938.—Página 3114.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Pedro Figuera Ardanuy, vecino de Calasanz (Huesca), concesionario de la línea de automóviles de Calasanz a Monzón, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1936 fué de 1.758, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 174,60 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 14,55 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 14 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre,

en relación con el 189 de la Ley faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a don Pedro Figuera Ardanuy, concesionario de la línea de automóviles de Calasanz a Monzón, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en catorce pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo

que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 17 de diciembre de 1938,  
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Baltar Cardona, Gerente de la Empresa de Transportes Marítimos "Ría de Arosa", Riveira, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1937 fué de 27.833, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 1.628,90 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término

medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 130,74 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 135 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley facultada a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes:

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a don Ramón Baltar Cardona, Gerente de la Empresa de Transportes Marítimos "Ría de Arosa" para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en ciento treinta y cinco pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuenta que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 17 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de marzo de 1934, que reglamenta el funcionamiento del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, establece que la Comisión Central del mencionado Organismo debe formular ante este Ministerio la propuesta referente al precio del algodón nacional.

La citada Comisión ha creído conveniente proponer el mantenimiento del precio vigente en la anterior campaña, a pesar de los aumentos concedidos para el pago del algodón bruto que acaba de recogerse en este año, por permitirlo así la nueva orientación económica del Instituto de Fomento de Cultivo Algodonero.

En su consecuencia, dispongo:

**Artículo único.**—Se señala en cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos el precio base del kilo de algodón fibra de la campaña 1938-1939, que corresponde al "Etric Middling", 27/28 mm. de longitud, y al cual se refieren los precios de las demás calidades de algodón.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 21 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ  
CUESTA

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

## MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

### ORDEN

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación, he tenido a bien disponer que cese, declarándole jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto que figurá en la adjunta relación, perteneciente a la plantilla que también se indica, el cual cumple la edad en el día y mes que se cita:

Guardia don Juan Cuadros Vargas, de la plantilla de Granada; fecha de jubilación 3 de enero de 1939.

Valladolid, 17 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

## MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Mejoradas las circunstancias que dieron motivo a la Orden de 31 de diciembre de 1937, por la que se autorizó a prorrogar los Presupuestos de las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y se aplazó la redacción de las Memorias correspondientes, los citados organismos pueden realizar estas y otras actuaciones con la suficiente normalidad para que puedan cumplir lo que a continuación se dispone:

1.º Los Consejos Directivos de las Cajas Colaboradoras existentes en la España Nacional con anterioridad al 1.º de los corrientes aprobarán, si no lo hubieran hecho ya, el Presupuesto de cada una para el próximo año de 1939, dentro del corriente mes de diciembre.

2.º Los Directores de las Cajas prepararán la Memoria correspondiente y el balance reglamentario que habrán de tener, en febrero próximo, a disposición de la Comisión revisora.

3.º La formación del Balance anual de 1938, se hará, conforme expresaba la Orden de 31 de diciembre de 1937, manteniendo las cotizaciones anteriores a 18 de julio de 1936, a los valores de su cartera y se cerrará provisionalmente, a reserva de verificar en su día las comprobaciones necesarias con los datos que actualmente no pueden comprobarse.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 20 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES

#### FERROCARRILES

Como ampliación y rectificación de la Orden de 27 de noviembre de 1936, Primer Año Triunfal, referente a Organización del Servicio de Ferrocarriles, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Conforme con el Reglamento vigente de los Servicios de Retaguardia (artículos 27 al 61 y 521 al 540), subsiste con la finalidad allí expresada una Comisión de Redes para todas las del Territorio Nacional, centralizada provisionalmente en Valladolid y con la composición que en la Orden citada se detallaba.

2.º Con objeto de asegurar los transportes ferroviarios de toda índole, especialmente los de abastecimiento y evacuación que requieren las necesidades de los Ejércitos, se organiza una Comisión Reguladora por cada Ejército de Operaciones cuya localización y composición será objeto de disposiciones especiales, a fin de amoldar su funcionamiento a la marcha de la campaña y situaciones que tengan y puedan tener las referidas Grandes Unidades.

3.º Dependientes de las mencionadas Comisiones Reguladoras, se organizarán circunstancialmente las Comisiones de Estación que sean precisas, cuya constitución propondrá el Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles, para cada caso.

4.º Las órdenes de transporte a los anteriores órganos del Servicio Militar de Ferrocarriles serán dadas por las siguientes Autoridades:

a) Por el Ministro de Defensa Nacional y Generales Jefes de las Regiones Militares directamente, los de aquellos transportes militares cuya realización no requiera formación de trenes militares, en cuyo caso dichas Autoridades lo solicitarán de S. E. el Generalísimo por intermedio de la Cuarta Sección de su Estado Mayor.

b) Por los Generales Jefes de Ejército directamente cuando los transportes se realicen dentro de la zona de acción de su Gran Uni-

dad o cuando verificándose el transporte con destino fuera del Ejército la realización del servicio no requiera formación de trenes militares. En los demás casos, los Generales de Ejército solicitarán de S. E. el Generalísimo el transporte correspondiente por intermedio de la Cuarta Sección de su Estado Mayor.

c) Las Autoridades Civiles podrán hacer por sí peticiones de transporte recabando, en casos de urgencia, la Orden correspondiente de la Autoridad Militar más cercana de las facultades por los párrafos anteriores.

Burgos, 22 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### SOCORRO A HOSPITALIZADOS EN CURA AMBULATORIA

A partir del día primero del próximo mes de enero, los Administradores de los Hospitales Militares abonarán el socorro de tres pesetas diarias al personal de tropa en "cura ambulatoria" que no tengan derecho a mayor socorro y siempre que sea como consecuencia de heridas recibidas en campaña o enfermos procedentes de los frentes, y el de 1,90 pesetas a los procedentes de guarniciones de retaguardia.

Burgos, 19 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Bajas

Causa baja en el Ejército, como Sargento de Artillería, pasando a la situación militar que le corresponda, el de dicho empleo de la Agrupación de Artillería de Melilla don José Francia Sánchez.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Condecoraciones

Se autoriza al Capitán de Infantería don José Escudero Ramírez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia, de la que ha sido nombrado Oficial.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Declaración de aptitud

Por reunir las condiciones que determina la Orden Circular de 18 de abril de 1931 (D. O. número 87); se declara aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Tenientes de Carabineros don Francisco Cueñas Barrios y don Adolfo Alfonso Villar.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la R. O. C. de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127), se declara aptos para el ascenso cuando por antigüedad les corresponda, a los Tenientes Médicos de Sanidad Militar don Emilio García Vaquero y don Eduardo Herrera Adans.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo honorífico de Teniente de Infantería al Alférez honorario de dicha Arma don Modesto Pascual Andrés.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Alférez honorario de la Milicia de FET. y de las JONS, al falangista-tradicionalista don Esteban Lipuzcoa Arrivillaga.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante a los Capitanes de Infantería don Carlos Hernández Risueño, don José Malasechegarria de Miguel, don José María Francés Segura y don Arturo Weber Isla.

Burgos, 22 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General En-

cargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Rectificaciones

Las Ordenes que se mencionan en la siguiente relación se entenderán rectificadas en el sentido que se indica:

Orden de 22 de enero de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 460), se rectifica en lo que respecta a don Dionisio Ardeno Zapatero y don Joaquín Correña Gil, en el sentido de ser Arnedo y Correas sus primeros apellidos, respectivamente.

Orden del 9 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 387), se rectifica en lo que respecta a don José María Ferrer Martínez, en el sentido de ser su nombre don José Ferrer Banzo.

Orden de 10 de agosto de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 294), se rectifica en lo que respecta a don Manuel Morales Ferañuses, en el sentido de ser Fernández su segundo apellido.

Orden de 22 de septiembre de 1937 (B. O. núm. 338), se rectifica en lo que respecta a don Luis Merino Rubio, don Gonzalo Ardin Nestares y don Pedro Sánchez de Ceria, en el sentido de llamarse, respectivamente, don Jesús Merino Rubio, don Gonzalo Ordín Nestares y don Pedro Sánchez de Celis.

Orden de 13 de agosto de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 299), se rectifica en lo que se refiere a don José Moreo Sarasa, en el sentido de ser Moreu su primer apellido.

Orden de 23 de agosto de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 309), se rectifica en el sentido de considerarse incluidos en la misma a don Antonio Martínez de la Casa y a don Nicolás Prats Moreno, que por omisión dejaron de figurar en ella.

Orden de 15 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 392), se rectifica en lo que respecta a don José Antonio Prez Otaño y don José Vargas Nevadol, en el sentido de ser Pérez y Nevado su primero y segundo apellidos, respectivamente.

Orden de 2 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 410), se rectifica en lo que se refiere a don Rafael Par Guerrero, don Francisco Blas de la Torre y don Antonio

Vicente Izquierdo, en el sentido de llamarse, respectivamente, don Rafael Paz Herrero, don Blas de la Torre Peiró y don Juan Antonio Vicente Izquierdo.

Orden de 25 de septiembre de 1937 (B. O. núm. 340), se rectifica en lo que respecta a don José Valera González y don Joaquín Liberto Alvarez Vargas, en el sentido de llamarse, respectivamente, don José Varela González y don Joaquín Alvarez Vargas.

Orden de 12 de diciembre actual (B. O. núm. 168), se rectifica en lo que respecta a don José María Coarasa Masden, en el sentido de llamarse don José Coarasa Masden.

Burgos, 17 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Situaciones

Pasa a situación de reemplazo por herido, con efectos administrativos a partir del día 23 de julio último, y residencia en Ceuta, el Teniente de Infantería del Batallón Tiradores de Ifni, núm. 282, don Orenco Gutiérrez Gutiérrez, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de julio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 16 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Subsecretaría del Ejército

#### Asimilaciones

Cesan en las asimilaciones que les fueron conferidas por las Ordenes que se citan, los Médicos civiles que figuran en la siguiente relación, los que quedarán en la situación militar que les corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

Don José Agra Varela, asimilado a Alférez Médico por Orden de 12 de febrero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 117), y ascendido a Teniente por Orden de 22 de febrero de 1938 (B. O. número 491).

Don Herminio Ramírez Díaz, asimilado a Alférez Médico por Orden de 17 de febrero de 1937

(BOLETIN OFICIAL núm. 122) y ascendido a Teniente por Orden de 16 de abril de 1938 (B. O. número 544).

Don Luis Antoraz Rubio, asimilado a Alférez Médico por Orden de 28 de febrero de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 497).

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A petición propia, por encontrarse enfermo, cesa en la asimilación de Sargento-Practicante, que se le confirió por Orden de 28 de abril de 1937 (B. O. número 192), el Practicante civil don Siricio García Ganges, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Bajas

Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto Ley de 5 de septiembre de 1936, se separa del servicio, pasando a la situación militar que le corresponda al Músico de segunda don Jesús Sanz Fernández.

Burgos, 16 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Benemérito Cuerpo de Mutilados Ascensos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y por hallarse comprendido dentro de las condiciones que determina el Capítulo 2.º, artículo 12 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se concede el empleo de Sargento al Cabo del citado Cuerpo don Juan González Carrasco, con la antigüedad de primero de noviembre último, y efectos administrativos a partir de primero del mes siguientes.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

*Ingresos*

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declaran "Mutilados Permanentes", por estar comprendidos en el artículo 3.º, letra B), y artículo 5.º del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", a los soldados que figuran en la siguiente relación que empieza con don Cirilo Tarazona Flores y termina con don Isidro Jaspe Lueres, con el sueldo mensual de (202,20) doscientos dos pesetas con veinte céntimos, los quinquenios correspondientes a su categoría y el derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuvieran a su cargo, así como a solicitar, si les fuera necesario, el auxilio prevenido en el artículo 18 del Reglamento citado y el disfrute de los demás derechos y beneficios que les concede el Reglamento mencionado y disposiciones complementarias. La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se indica.

*Relación que se cita*

Soldado, don Cirilo Tarazona Flores, del Regimiento Infantería Gerona, núm. 18, por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Idem, don Demetrio Martínez Pérez, del Regimiento Infantería Gerona, núm. 18, por la Subpagaduría Militar de Orense.

Idem, don Nicanor Castro Sevillano, del Regimiento Infantería Burgos, núm. 31, por la Subpagaduría Militar de León.

Idem, don Felipe Ardanaz Irsarri, del Tercio de Lúcar, por la Subpagaduría Militar de Pamplona.

Idem, don Isidro Jaspe Lueres, del Primer Tercio de La Legión, por la Subpagaduría Militar de Salamanca.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

-----  
A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mu-

tilados de la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declara "Mutilado Potencial", por estar comprendido en el apartado C) del artículo 3.º y en el 6.º y 19 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", al Guardia Civil de la Comandancia de Huelva don Calixto García Rojero, y el disfrute de una pensión mensual de (524,57) trescientas veinticuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos hasta su clasificación definitiva, después de pasar las revisiones médicas cada dos años prescritas por el Reglamento; podrá solicitar, si se considera apto, los destinos o trabajos que pudiera pedir, si su clasificación fuera de Mutilado Util, siendo confirmado en ellos si definitivamente se clasifica como tal; tendrá derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuviera a su cargo y el disfrute de los demás derechos y beneficios que le concede el Reglamento y disposiciones complementarias. La pensión señalada ha de percibirla por la Pagaduría Militar que el interesado señale.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declara "Mutilado Permanente", por estar comprendido en el artículo 3.º, letra b), y artículo 5.º del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra, de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", al Sargento del Segundo Regimiento de Carros de Combate don Lázaro Dauden Escuin, con el sueldo de (5.400) cinco mil cuatrocientas pesetas anuales, los quinquenios correspondientes a su categoría, el derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuviera a

su cargo y el disfrute de los demás derechos y beneficios que le concede el Reglamento invocado y disposiciones complementarias. Percibiendo sus haberes por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Burgos, 19 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declara "Mutilado Potencial", por estar comprendido en el apartado C) del artículo 3.º y en el 6.º y 19 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", al soldado del Batallón Cazadores Ceuta, núm. 7, don Ramón Viña Marino, con el disfrute de una pensión mensual de (160) ciento sesenta pesetas, hasta su clasificación definitiva después de pasar las revisiones médicas cada dos años, prescritas por el Reglamento; podrá solicitar, si se considera apto, los destinos o trabajos que pudiera pedir, si su clasificación fuera de Mutilado Util, siendo confirmado en ellos, si definitivamente se clasifica como tal; tendrá derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuviera a su cargo y el disfrute de los demás derechos y beneficios que le concede el Reglamento y disposiciones complementarias. La pensión señalada ha de percibirla por la Pagaduría Militar de La Coruña.

Burgos, 19 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

*Continuación en filas*

Se concede continúen prestando sus servicios en filas, en las mismas condiciones que los demás de su clase, a los Sargentos provisionales del Arma de Ingenieros don Agustín Franco Flores y don Cayetano González Camacho, que han sido declarados "Mutilados Útiles" y han optado por conti-

nuar en el Ejército con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento y Orden de 12 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL núm. 157).

Burgos, 19 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Destinos

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel, retirado, don Daniel Alonso Salvador, residente en Zaragoza, a disposición del General Jefe de la Quinta Región Militar.

Idem, don Manuel González Sancho, habilitado para este empleo por Orden de 1-12-38 (BOLETIN OFICIAL número. 157), procedente de la Quinta Región Militar, al Servicio de Etapas del Ejército del Norte.

Comandante, don Marcelino Saleta Victoria, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, al Arma de Aviación.

Idem, don Angel Frejo Colado, reingresado y ascendido por Orden de 17-11-38 (B. O. núm. 144), procedente de la Academia de Tenientes provisionales de Toledo, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem, don Juan Fabrat de Val, del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, al Servicio de Etapas del Ejército del Norte.

Idem, don Joaquín de Sotto y Montes, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, al Regimiento de Cazadores Los Castillejos, núm. 9.

Idem, sólo apto para servicios burocráticos, don Vicente Lobo de Noriega, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, a Jefe Provincial de la misma, en Pontevedra.

Idem, retirado, don Ramón López Bueso, de la Séptima Región Militar, al Centro de Movilización y Reserva, núm. 15.

Capitán, don Juan Zaro Fraguas, del Regimiento de Cazadores España, núm. 5, al Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado en Marruecos, en comisión.

Idem, don Agustín Talavera Lacort, alta del Hospital de Palencia, procedente del Regimiento de Cazadores Villarrobledo, número 1, a disposición del General Jefe de la Sexta Región Militar.

Idem, don Rafael Galván Cáceres, alta del Hospital de Valladolid, procedente del Ejército del Norte, al Regimiento de Cazadores Villarrobledo, núm. 1.

Idem, don Manuel Cervera Ausejo, del Regimiento de Cazadores Taxdir, núm. 7, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem, don Alejandro Nieto Gómez, alta del Hospital de Zaragoza, procedente del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, al Regimiento de Cazadores España, núm. 5.

Idem, don Miguel Merino Gil, de la Sexta Región Militar, al mismo Regimiento.

Idem, habilitado, don Alfredo González Julve, del Regimiento de Cazadores Los Castillejos, número 9, a disposición del General Jefe de la Sexta Región Militar.

Idem, don José Romero Abreu, habilitado para este empleo por Orden de 1-12-38 (B. O. número 157), al Regimiento de Cazadores Taxdir, núm. 7, de donde procede.

Idem de Complemento, don Mariano Travesedo y García Sancho, ascendido por Orden del 8 del 10 del 38 (B. O. núm. 104), al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5.

Teniente, don Andrés Maroto Serrano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, al de Alhucemas, número 5.

Idem, don Antonio Medina García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, al Regimiento de Cazadores Taxdir, núm. 7, en comisión.

Idem, don José Cuenca Jáuregui, alta del Hospital de Sevilla, procedente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, en comisión.

Idem de Complemento, don Jaime Arisó Moix, alta del Hospital de Sevilla, procedente de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, al Regimiento de Cazadores Farnesio, número 10.

Idem de ídem, don Miguel Pardo Carcer, alta de servicios burocráticos, procedente de la Quinta Región Militar, a disposición del General Jefe de la Sexta.

Idem de ídem, don Claudio Biern Oliva, alta del Hospital de San Sebastián, procedente del Regimiento de Infantería Burgos, número 31, al Regimiento de Cazadores Farnesio, núm. 10.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan a los Jefes y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Coronel, don Agustín Riu Batista, de la Agrupación de Artillería de Melilla, en comisión, al Ejército de Levante.

Comandante, don José Viva Téllez, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, al Ejército de Levante, en comisión.

Capitán, habilitado para Comandante, en virtud del Decreto número 342, don Lucas del Corral Ruiz Morón, alta del Hospital de Sevilla, del Ejército del Sur, al Primer Regimiento Pesado.

Capitán, don Fernando Moreno Usclé, del Servicio de Automovilismo, en comisión, al mismo de plantilla.

Capitán de Complemento, don Jesualdo González Rodríguez, del Ejército del Centro, al 13 Regimiento Ligero, continuando en su actual cometido.

Idem ídem, don Gonzalo González Rodríguez, del 15 Regimiento Ligero, al 14 Regimiento Ligero, continuando en su actual cometido.

Teniente de Complemento, don Félix Estrada Gallardo, del Parque de la Octava Región Militar, al 16 Regimiento Ligero.

Idem ídem, don Gabriel Besné Cancio, alta del Hospital de San Sebastián, del Tercer Regimiento Pesado, al mismo, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Teniente provisional, don Tomás Irujo González-Tablas, alta del Hospital de Pamplona, del 13 Regimiento Ligero, al mismo.

Idem ídem, don Alfonso Ozores Marquina, del Parque de la

Octava Región Militar, al 16 Regimiento Ligero.

Idem idem, don Diego Vela Cuervo, alta del Hospital de La Coruña, del 15 Regimiento Ligero, al mismo.

Idem idem, don Luis Tapia Nogué, del Grupo de Información, al 11 Regimiento Ligero.

Alférez, don José Segundo Segundo, del Parque de la Octava Región Militar, al Segundo Regimiento de Costa.

Alférez de Complemento, don Angel Pradas Lahoz, ascendido, del Noveno Regimiento Ligero, al mismo.

Idem de idem, don Juan Mercé Bernet, ascendido, del Parque de la Sexta Región Militar, al mismo.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan a los Suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Brigada, don Luis Vázquez Rodríguez, alta del Hospital de Alhama, del 10 Regimiento Ligero, al mismo.

Idem, don Francisco Galán Agüero, alta del Hospital de Logroño, del 12 Regimiento Ligero, al 14 Regimiento Ligero.

Sargento, don Luis Calviño Rodríguez, del Parque de la Octava Región Militar, al 16 Regimiento Ligero.

Idem, don Celestino Urarte Díaz, del Segundo Regimiento de Montaña, a la Maestranza de Artillería de Zaragoza.

Idem, don Andrés Llompert Oliver, del Ejército del Norte, a la Maestranza de Artillería de Zaragoza.

Idem, don Fernando Cerezo Sanz, alta del Hospital de Granada, del Primer Regimiento Pesado, al 4.º Regimiento Pesado.

Idem, don Galo Jáuregui Jiménez, alta del Hospital de Sevilla, del Tercer Regimiento Ligero, al 2.º Regimiento de Montaña.

Idem, don Alejandro Almendro Martín, alta del Hospital de Gijón, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a la misma.

Sargento de Complemento, don Vicente Fabregat Fabregat, pro-

cedente de la Sexta Región Militar, al 12 Regimiento Ligero.

Idem idem, don Alfonso González Fernández, alta del Hospital de Sevilla, del Tercer Regimiento Ligero, al 14 Regimiento Ligero.

Sargento provisional, don Serafín Encinas Vega, del 13 Regimiento Ligero, a la Maestranza de Artillería de Zaragoza.

Idem idem, don Antonio Silván Silván, del Parque de Artillería de la Octava Región Militar, al 16 Regimiento Ligero.

Idem idem, don Santiago Lozano Olmo, alta del Hospital de Sevilla, del Primer Regimiento Pesado, al 14 Regimiento Ligero.

Idem idem, don Pedro Blanco Muñio, alta del Hospital de Santander, del 16 Regimiento Ligero, al 15 Regimiento Ligero.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan destinados, al servicio de Etapas del Ejército del Norte, los Jefes y Oficiales, retirados, de Carabineros, que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel, don Fructuoso Toledo Herce.

Idem idem, don Mariano Larios Rodríguez.

Idem idem, don Adolfo Álvarez Rivas.

Capitán, don Tomás García Collado.

Idem, don Gabriel Marqués Mesías.

Idem, don Gumersindo Gómez Sieiro.

Idem, don Manuel Matos Arenal.

Idem, don Luis Torrealba Ereneiz.

Idem, don Antonio Figueroa Rosillo.

Teniente, don Martín Aráiz Erró.

Idem, don Lorenzo Villar Requena.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

La Orden de 7 del actual (BOLETIN OFICIAL, núm. 164), por la que aparecen destinados a los

puntos que indica los Jefes y Oficiales de Carabineros, que en la misma se relacionan, se entenderá rectificadas en el sentido de que pasa destinado el Teniente Coronel, don Eduardo González Cadorruga, de la 19 Comandancia (Guipúzcoa), a la 18 idem Asturias, en vez de lo que, por error de imprenta, aparece consignado en el lugar correspondiente al destino del citado Jefe.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a servir los destinos que se expresan los Sargentos provisionales de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación:

Don Luis Langarica Ruiz, de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, a la Subsecretaría del Ejército, en comisión.

Don Tomás Martínez Cruz, alta del Hospital de Algeciras, al Grupo de Sanidad Militar de la Segunda Región Militar.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a servir los destinos que se expresan los Brigadas-Practicantes y Sargentos-Practicantes que figuran en la siguiente relación:

Brigada-Practicante, don Antonio Planas Hevia, de una División del Ejército del Centro, al Cuadro Eventual del Primer Cuerpo de Ejército.

Otro idem, don Alfonso Rey Santa María, del Parque de Artillería del Primer Cuerpo de Ejército, a una División del Ejército del Centro.

Otro idem, don Angel Lasala Carreras, de una División del Ejército del Centro, a otra del mismo, como Odontólogo.

Otro idem, don Angel Casas Barragán, del Cuadro Eventual del Primer Cuerpo de Ejército, a una División del Ejército del Centro.

Otro idem, don Orencio Pérez Rodríguez, alta del Hospital de San Sebastián, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte.

Otro ídem, don Enrique Silva Rcoyo, del Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

Otro ídem, don Francisco Pérez Gallardo, del Hospital Militar de San Rafael, a los Hospitales Militares de Salamanca.

Otro ídem, don Francisco Corvo Pérez, alta del Hospital de Málaga, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Otro ídem, don Dionisio Casares Garrido, alta del Hospital de Alhama de Aragón, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Sargento ídem, don Juan Montero Hernández, de los Hospitales Militares de Medina del Campo, a los de Cáceres.

Otro ídem, don Leandro Castro Seoane, alta del Hospital de El Ferrol del Caudillo, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Burgos 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

El Veterinario tercero, asimilado, don Angel Pastor Pascual, alta del Hospital de Palencia, pasa destinado al Parque de Ganado del Ejército de Levante.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan destinados a donde se indica los Maestros herradores provisionales que a continuación se relacionan:

Don Felipe Magro Moreno, del Regimiento de Carros Ligeros de Combate número 2, al de Artillería Ligera número 9.

Don Anastasio Dominguez Martin, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

Don Vicente Pastor Rodriguez, del Ejército del Centro, a la Mi-

licia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don Florencio Rubio Pérez, a La Legión.

Don Andrés Pluja Surruga, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don Elias Román Navarrete, al Regimiento de Infantería Americana número 23.

Don Mariano Sanz Catalán, al Sexto Grupo de Intendencia.

Don Victoriano del Canto Casasola, al Regimiento de Infantería Mérida número 35.

Don Gerardo Resino Velasco, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don Fermín Castán Betes, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a sus órdenes el Teniente Coronel de Infantería, habilitado para ejercer el empleo de Coronel, don Miguel Rodrigo Martínez.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Guarnicioneros provisionales**

Por haber sido declarados aptos en el curso celebrado en el Parque de Artillería del Ejército del Centro, se nombra Guarnicioneros provisionales y se les destina a donde se expresa, a los individuos que a continuación se relacionan, los cuales, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los Guarnicioneros efectivos, sin derechos a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Don Antonio Burgos Fernández, al Parque de Artillería de Talavera de la Reina.

Don José Velasco Busnadiago, al 11 Regimiento de Artillería Ligera.

Don Emeterio Yuste Hernández, al 13 Regimiento de Artillería Ligera.

Don Mariano Espinilla Núñez, al 4.º Regimiento de Artillería Pesada, a disposición del Coman-

dante General de Artillería del Ejército.

Don Celedonio Arguello Hidalgo, al Regimiento de Caballería de Cazadores de Farnesio, número 10.

Don Gonzalo Rivera González, al ídem ídem ídem.

Don Manuel Gil Almonacid, al ídem ídem ídem.

Don Angel Velasco Busnadiago, al ídem ídem ídem.

Don Anastasio Servando Vera y Soto, a disposición del General Jefe de la Séptima Región Militar.

Don José Hernández Alonso, al ídem ídem ídem.

Don Nicolás Rodríguez Romero, a ídem ídem ídem.

Don Fidel Martín Velasco, a ídem ídem ídem.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Retiro**

En virtud de haber sido declarado inútil total para el servicio activo, el Teniente de Infantería don José González Zaragoza, a solicitud del interesado, he resuelto concederle el retiro, asignándole, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 375 pesetas, por contar con más de 35 años de servicios con abonos y hallarse comprendido en el Título I, Capítulo II, artículo 9.º, tarifa 1.ª del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y artículo 59 del Reglamento para su aplicación.

Dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de enero próximo por la Delegación de Hacienda de Sevilla, capital donde fija su residencia.

Burgos, 19 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Situaciones**

Pasan a la situación de reemplazo por herido, con efectos administrativos, a partir del día 11 de octubre y 20 de septiembre últimos, respectivamente, con residencia en Las Palmas (Gran Canaria) el Teniente de Tiradores de Infantería don Luis Peña Sánchez y el Alférez provisional del Re-

gimiento Infantería Zaragoza, número 30, don Fernando García Díaz, por hallarse comprendidos en las Instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 19 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a situación de reemplazo por herido, con efectos administrativos, a partir del día 14 de agosto y 30 de septiembre últimos, con residencia en Las Palmas (Gran Canaria), los Sargentos provisionales de Infantería de los Regimientos Milán, núm. 32, y Bailén, núm. 24, respectivamente, don Manuel Sánchez Marrero y don Rafael García Alvarez, por hallarse comprendidos en la Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 19 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos, a partir del día 27 de octubre último, con residencia en Las Palmas (Gran Canaria), el Sargento del Regimiento de Infantería Granada, núm. 6, don Luis Alfonso Rodríguez, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 19 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehaznia Marroquí, el Alférez provisional de Infantería don Matías Carrillo Cabañas, procedente del Batallón de Cazadores Serrallo número 8, causando efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Burgos, 19 de diciembre de 1938

III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Subsecretaría de Marina

#### ORGANIZACION DEL PERSONAL DE MARINERIA DE LA ARMADA

Reguladas por Ley de 17-11-38 las jerarquías y profesiones que componen el Cuerpo de Subalternos de la Armada, procede establecer las denominaciones y categorías que corresponden al personal de Marinería, de donde han de nutrirse dichos Cuerpos.

En su consecuencia, y de acuerdo con lo ordenado en el punto décimo de la Ley citada, se dispone:

*Artículo primero.*—Las denominaciones y categorías "tipo" del personal de Marinería, en correspondencia con las del Ejército, son:

Marinero de 2. <sup>a</sup>	}	Soldado.
Marinero de 1. <sup>a</sup>		
Marinero de Oficio		
Marinero Preferente		

Cabo de 2. <sup>a</sup>	}	Cabo.
Cabo de 1. <sup>a</sup>		

La denominación de Marinero Fogonero, corresponde a la de Marinero de 1.<sup>a</sup> del Servicio de Máquinas o Calderas. La de aprendiz fogonero, a la de Marineros de 2.<sup>a</sup> del mismo servicio.

*Artículo segundo.*—El nombramiento de Preferente implica la confirmación de una especialidad y se obtiene por un curso de preparación.

Las clases de Preferentes que se establecen y sus denominaciones, son Marinería (de cubierta; timonel señalero).

Artillería (apuntador; telemetrista; sirviente),

Mecánico.  
Electricista.  
Torpedista.  
Operador Radio.  
Enfermero.  
Amanuense.  
Fogonero.

*Artículo tercero.*—El ascenso a Cabo de segunda, implica la posesión de aptitud para el mando militar.

Las especialidades en Cabos de segunda, son las siguientes:

Cabo de 2.<sup>a</sup> de Marinería, procedentes de los Preferentes de Marinería (cubierta y timonel-señalero).

Cabo de 2.<sup>a</sup> de Artillería, de los Preferentes de Artillería (apuntadores, telemetristas y sirvientes).

Cabo de 2.<sup>a</sup> Mecánico, de los Preferentes Mecánicos.

Cabo de 2.<sup>a</sup> Electricista, de los Preferentes Electricistas.

Cabo de 2.<sup>a</sup> Torpedista, de los Preferentes Torpedistas.

Cabo de 2.<sup>a</sup> Operador Radio, de los Preferentes Operadores Radio.

Cabo de 2.<sup>a</sup> Enfermero, de los Preferentes Enfermeros.

Cabo de 2.<sup>a</sup> Amanuense, de los Preferentes Amanuenses.

Cabo de 2.<sup>a</sup> Fogonero, de los Preferentes Fogoneros.

Para el ascenso a Cabo de 2.<sup>a</sup> no es preciso la aprobación de ningún curso, y si solo la demostración en el servicio de condiciones de mando y aptitud militar.

*Artículo cuarto.*—El ascenso a Cabo de 1.<sup>a</sup> es la confirmación de una preparación técnica suficiente para pasar a los grados superiores, y se verificará después de aprobar un curso de formación en escuela especial a bordo o en tierra.

Las especialidades en Cabos de primera, son las mismas que para los Cabos de segunda, de donde provienen.

*Artículo quinto.*—El ascenso a Sargento, es la ratificación de aptitudes militares y técnicas, y se verificará tras la aprobación por los Cabos de primera del correspondiente curso de ampliación en escuela especial a bordo o en tierra.

*Artículo sexto.*—El personal de Marinería no forma Cuerpo ni alcanza la permanencia hasta llegar al grado de Sargento. Mientras tanto, se les conceden, si reúnen condiciones y según lo exijan las necesidades del servicio, sucesivos reenganches, estableciendo escala de premios y primas, según el tiempo de servicio y grado.

*Artículo séptimo.*—Los Marineros de oficio continuarán como en la actualidad, mientras no se resuelva sobre su nueva organización.

Los Músicos, Cornetas y Tambores, serán de Infantería de Marina.

*Artículo octavo.*—En el Regl.

mento de la Escuela de Marina, se determinarán las condiciones de ascenso, cursos, etc., correspondientes a todo el personal mencionado.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Bajas**

Visto el expediente instruido en esclarecimiento de los antecedentes político-sociales y conducta observada en relación con el Movimiento Nacional por el Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil, don Antonio Liñán Carrasco, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL número 51), se dispone la separación definitiva del mencionado Auxiliar, que deberá causar baja en el escalafón a que pertenece.

Burgos, 15 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Señalamiento de haber pasivo**

Habiendo sido retirado por Orden de 19 de agosto de 1931 (D. O. número 189) el Teniente (E. R.) de Infantería de Marina don Ramón Sánchez Gelos, se le señala el haber pasivo mensual de 625 pesetas, que disfrutará en dicha situación, con carácter provisional, como acogido a los Decretos de 23 de junio y 9 y 10 de julio de 1931 y Ley de 9 de diciembre de 1935 ("Gaceta" del 12), quedando sin efecto el señalamiento de 503,55 pesetas mensuales, acordado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con anterioridad a la expresada Ley.

Dicha cantidad deberá percibirla el interesado por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde la fecha de su retiro, previa liquidación y deducción de lo percibido por su anterior señalamiento, que se rectifica, y salvo lo dispuesto sobre prescripción legal.

Burgos, 19 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Subsecretaría del Aire**

**Ascensos**

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del E. M. del Aire y por cambio de destino a otro Cuerpo durante la tramitación de la propuesta, queda sin efecto el ascenso al empleo de Sargento provisional del Arma de Aviación, conferido por Orden de 24 de noviembre último (B. O. núm. 147), al cabo Antonio Santiago Alvarez.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El General Subsecretario, Luis Lombarte.

**Situaciones**

Pasa a la situación de "Procesado", en las condiciones que determina el artículo noveno del Decreto-Ley de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Teniente de Aviación don Carlos Herrero Hilario.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El General Subsecretario, Luis Lombarte.

**ADMINISTRACION CENTRAL**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Subsecretaría**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al guarda forestal don José Riú Morgó, que pertenecía a la Primera División Hidrológica-Forestal, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1936,

Este Ministerio ha acordado su separación del Cuerpo de Guardería Forestal, causando baja en el escalafón del mismo.

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Subsecretario, Dionisio Martín.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al guarda forestal don Nemesio Segura Ripollés, afecto a la Oficina Auxiliar de Castellón, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1936,

Este Ministerio ha acordado su separación del Cuerpo de Guardería Forestal, causando baja en el escalafón del mismo.

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Subsecretario, Dionisio Martín.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media**

"En cumplimiento de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 14 de los corrientes, reguladora de la Base XII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre último, sobre régimen de los Centros Oficiales de Enseñanza Media,

Esta Jefatura acuerda las siguientes instrucciones:

**Primera.**—Los Directores y Vicedirectores serán designados directamente por el Ministerio entre los catedráticos numerarios. Los Interventores serán nombrados por el Ministerio, a propuesta en terna formulada por el Profesorado del Centro, reunido como se indica en el número segundo de la citada Orden. Los Secretarios y Vicesecretarios serán designados, entre el personal docente y administrativo, por el Ministerio, directamente los primeros y a propuesta de los directores los segundos.

**Segunda.**—A título puramente orientador e informativo, se ofrece, para la mejor aplicación de lo dispuesto en la letra b) del número tercero de la repetida Orden, la organización de los expedientes personales de los escolares sobre la base de Carpeta-ficha, que puede adoptar el tamaño nor-

malizado del folio o del medio folio español, en cuya tapa exterior figuren las fotografías del estudiante en los dos momentos aludidos en la reglamentación del Libro de calificación escolar, con la información de carácter general, más un estado donde vayan siendo consignados los datos sintéticos del expediente académico y las incidencias de la vida escolar con referencia a los libros del Profesorado y de las Juntas calificadoras donde consten con los detalles necesarios, y en cuyo interior sean conservados cuantos documentos correspondan individualmente a cada alumno, cualquiera que sea su naturaleza.

**Tercera.**—Las Comisiones económicas comenzarán su funcionamiento inmediatamente conforme a las siguientes reglas de carácter provisional, en atención a las circunstancias excepcionales del momento, y sujetas, por tanto, a modificaciones que podrán afectar lo mismo al sistema de recaudación que a la distribución de fondos, si se creyese conveniente establecer normas de coordinación y de compensación entre los Institutos:

a) El día 31 de diciembre corriente cerrarán la contabilidad procediendo a hacer la distribución y a preparar las cuentas conforme al régimen acordado por la Orden de 9 de julio último, que ya no tendrá aplicación en lo futuro.

b) Excepcionalmente, por esta vez, y debido al apremio de tiempo, formularán los presupuestos para 1939 durante el mes de enero, remitiéndolos antes del día 31 a los Rectores respectivos para su aprobación.

c) Los presupuestos serán formados con la estructura prevenida en el número cuatro de la indicada Orden de 14 de los corrientes, detallando en el apartado de gastos los diferentes conceptos de recaudación pero sin consignar en ellos para el nuevo ejercicio las subvenciones del Estado, conforme a lo indicado en el párrafo último de dicho número cuatro.

d) Aprobados por el Rectorado remitirán, los Institutos un ejemplar a la Jefatura de Enseñanzas Superior y Media.

e) Los ingresos serán calculados sobre las cifras medias de los tres últimos cursos, y trimestralmente darán los Centros cuenta de la recaudación a esta Jefatura y remitirán a la Habilitación del

Ministerio el 0,50 % de la misma para conceder a su personal administrativo una justa indemnización de su trabajo extraordinario o de cometidos especiales. La recaudación propia del Centro por toda clase de actos y servicios, descontando este 0,50 %, constituirá, juntamente con otras aportaciones que los Centros puedan lograr (donativos, subvenciones de Corporaciones y Entidades, etc.), el cupo de ingresos que, naturalmente, determinará el de gastos. Advirtiéndose que el exceso extraordinario que habrá en 1939 sobre los demás años por la recaudación especial de cinco pesetas en concepto de derechos de expedición del Libro de calificación escolar, será precisamente adjudicado a la letra c) de Varios e imprevistos del apartado de gastos, a los fines que el Ministerio acordará oportunamente en beneficio de los servicios de los Institutos de Enseñanza Media.

f) El apartado de gastos, teniendo en cuenta lo indicado en la letra anterior, será formulado de la manera siguiente:

Serán consignadas estas gratificaciones fijas anuales para el personal directivo:

Institutos A) Para el Director, 5.000 pesetas. Para el Secretario, 4.000 pesetas. Para el Interventor, 2.500 pesetas.

Institutos B) Para el Director, 4.000 pesetas. Para el Secretario, 3.000 pesetas. Para el Interventor, 2.000 pesetas.

Institutos C) Para el Director, 3.000 pesetas. Para el Secretario, 2.000 pesetas. Para el Interventor, 1.500.

Serán incluidos en el tipo A) los Institutos que posean una matrícula superior a 2.500 alumnos; en el tipo B) los que tengan más de 1.000 y menos de 2.500 alumnos, y en el tipo C) los que tengan menos de 1.000 alumnos inscritos. Entendiéndose por inscritos los que realmente lo hayan estado en el curso anterior, no sólo los propios del Centro, sino también todos los demás.

Deducidas las cantidades indicadas (el 0,50 % para los servicios centrales y las gratificaciones del personal directivo) de los ingresos que la Comisión económica calcule para cada ejercicio, los apartados de gastos en todos los Institutos se nutrirán: los de gratificaciones al personal docente y al

personal administrativo y subalterno, con el 75 %; el de material de enseñanza, con el 10 %; el de gastos ordinarios y de oficina, con el 13 %, y el de varios e imprevistos, con el 2 %.

g) La distribución de los fondos constitutivos del apartado de gastos correspondiente a gratificaciones personales podrá ser hecha trimestral o semestralmente, como acuerde la Comisión, y para realizarla agrupará al personal en tres categorías: 1.ª) Catedráticos numerarios, encargados de curso, procedentes de los cursillos de 1933; Auxiliares numerarios, encargados de cátedra; Profesores de Instituto local, y Catedráticos adscritos de otros Centros que tengan a su cargo una o más disciplinas o parte de alguna o de varias. 2.ª) Profesores especiales e interinos, comprendiendo los de Religión, Idiomas, Dibujo, Educación Física y premilitar; Auxiliares numerarios; Encargados de Curso no procedentes de los cursillos de 1933; Bibliotecarios; Encargados de la instrucción musical, y Personal administrativo. 3.ª) Ayudantes numerarios e interinos. Tendrán derecho a gratificación todo el personal incluido en los antedichos grupos, siempre que haya realizado labor asidua durante el curso, en la razón de un entero los de la primera categoría, dos tercios los de la segunda y un tercio los de la última, y proporcionalmente a las horas semanales de labor docente, si bien en este respecto se deja a las Comisiones un prudente arbitrio que permita atemperar la fórmula a las exigencias de la realidad y a las circunstancias de cada caso. Si con el criterio enunciado no pudiera fijarse la gratificación correspondiente al Bibliotecario y personal administrativo, se adoptará la cifra media de los de su grupo, pudiendo la Comisión matizar, en cuanto al personal administrativo, el mérito y laboriosidad de cada funcionario a los efectos de la debida estimulación y justa recompensa. En cuanto al personal subalterno, la Comisión acordará lo que mejor proceda.

h) El crédito para material de enseñanza será dividido en dos partes iguales, dedicada una a enriquecer la Biblioteca conforme a los pedidos formulados por el Profesorado y por el Bibliotecario que obtengan la aquiescencia del Di-

rector, y otra a la adquisición de material de enseñanza no constituido por libros o revistas. Si las circunstancias aconsejaren una variación de esta proporción en cualquier sentido, será solicitado el oportuno permiso del Rectorado; en tal caso, será oído, por esta Autoridad, el Bibliotecario.

i) Los créditos para gastos ordinarios y de oficina serán distribuidos entre los dos conceptos conforme acuerde la Comisión económica.

j) El 1 % que los Institutos deberán aportar a la Caja especial provincial de la Junta de Selección y Protección escolar creada en Orden de 16 de los corrientes, será cargado, bien a los créditos para material, bien al de Varios e imprevistos.

k) Los saldos de cada ejercicio constituirán la partida inicial del apartado de ingresos del siguiente.

Vitoria 17 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, José Pemartín.

Uros. Sres. Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza media.

**Jefatura de Bibliotecas, Archivos y Registro de la Propiedad Intelectual**

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3º de la Orden de 8 de octubre último (B. O. del 21), referente a provisión de plazas gratuitas de alumnos auxiliares de Archivos, Bibliotecas, Laboratorios, Clínicas y Museos, esta Jefatura ha resuelto aprobar las propuestas elevadas por los referidos Centros, asignándose a cada uno de ellos las plazas que se indican a continuación:

Antequera.—Biblioteca del Instituto.....	2
Avila.—Archivo de Hacienda.....	2
Idem Histórico.....	2
Biblioteca Pública.....	2
Badajoz.—Archivo de Hacienda.....	2
Museo Arqueológico.....	2
Biblioteca Pública.....	2
Idem del Instituto.....	2
Bilbao.—Bibliotecas.....	4

Cáceres.—Archivo de Hacienda.....	3
Archivo de Audiencia.....	3
Bibliotecas.....	15
Cádiz.—Archivo de Hacienda.....	2
Museo Arqueológico.....	3
Biblioteca Pública.....	3
Biblioteca Instituto.....	3
Castellón.—Archivos.....	4
Bibliotecas.....	6
Córdoba.—Archivo de Hacienda.....	2
Idem Histórico.....	2
Bibliotecas.....	5
Coruña.—Archivo Regional.....	6
Archivo de Audiencia.....	2
Archivo de Hacienda.....	2
Biblioteca.....	4
Granada.—Archivo de Audiencia.....	2
Museo Arqueológico.....	2
Biblioteca Universitaria.....	8
Biblioteca Popular.....	4
Huelva.—Archivo de Hacienda.....	2
Biblioteca Pública.....	2
Biblioteca Instituto.....	2
Huesca.—Archivo Histórico.....	4
León.—Archivo de Hacienda.....	1
Biblioteca Pública.....	5
Idem Instituto.....	3
Museo Arqueológico.....	2
Logroño.—Archivo de Hacienda.....	3
Biblioteca Pública.....	3
Lugo.—Archivo de Hacienda.....	4
Málaga.—Archivo de Hacienda.....	3
Biblioteca Pública.....	2
Idem del Instituto.....	2
Orense.—Biblioteca Pública.....	4
Oviedo.—Biblioteca Universitaria.....	6
Palencia.—Archivo Histórico.....	2
Archivo de Hacienda.....	2
Biblioteca Pública.....	4
Palma de Mallorca.—Archivo Histórico.....	3
Biblioteca.....	4
Museo.....	2
Archivo de Hacienda.....	2
Biblioteca Pública.....	2
Pamplona.—Archivo de Hacienda.....	2
Archivo de Audiencia.....	2
Biblioteca del Instituto.....	2
Pontevedra.—Archivos y Bibliotecas.....	10

Salamanca.—Archivo de Hacienda.....	2
Biblioteca Universitaria.....	6
Santa Cruz de Tenerife.—Archivo de Hacienda.....	3
Idem Histórico.....	3
Biblioteca del Instituto.....	4
Santander.—Bibliotecas.....	4
Idem "M. Pelayo".....	4
Santiago.—Biblioteca Universitaria.....	8
Idem del Instituto.....	12
Segovia.—Archivo de Hacienda.....	2
Biblioteca Pública.....	2
Idem del Instituto.....	2
Sevilla.—Archivo de Indias.....	6
Archivo de Hacienda.....	2
Biblioteca Universitaria.....	20
F. de Filosofía y Letras.....	
Lbt.º de Arte M.º.....	
Arq.º y Nmtc.º.....	6
Soria.—Museo Numantino.....	2
Biblioteca Pública.....	2
Teruel.—Archivos.....	2
Biblioteca Pública.....	2
Toledo.—Archivo de Hacienda.....	2
Archivo Histórico.....	3
Bibliotecas.....	3
Museo Arqueológico.....	2
Valladolid.—Archivo de la Chancillería.....	2
Archivo Histórico.....	2
Biblioteca Universitaria.....	4
Idem Instituto "José Zorrilla".....	4
Idem Popular.....	2
Museos.....	2
Vitoria.—Biblioteca Pública.....	6
Zamora.—Archivo de Hacienda.....	2
Biblioteca del Instituto.....	2
Id. "Fernández Duro".....	2
Zaragoza.—Archivo de Hacienda.....	3
Idem de Audiencia.....	2
Biblioteca Universitaria.....	6
Idem Instituto "Miguel Servet".....	3
Lecturas para el Soldado.....	4

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Jefes de los Centros referidos a los efectos que previene la disposición antes citada.

Vitoria, 17 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios de Bibliotecas y Archivos, Javier Lasso de la Vega.

**Jefatura de los Servicios de Archivos y Bibliotecas**

**Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos**

Registro Provisional de la Propiedad Intelectual

Obras inscritas en el Registro Provisional de la Propiedad Intelectual, desde agosto de 1936 en adelante. (Continuación).

252.—*Himno de los Españoles Patriotas de Granada* (Milicias Nacionales). Letra de las Escuadras de Españoles Patriotas. Música de José Montero Gallegos y Adolfo Montero Molina.

Granada.—Tip. Lij Paulino Ventura Traveset.—1936.—3 hojas y cub. Foll.

253.—*Verbos*. Cuaderno teórico-práctico para aprender a conjugar. Por Bernardo Morales Hidalgo.

Gráfica Granadina.—1937.—10 páginas.—Octavo marquilla.

254.—*Himno Nacional español*. Letra de Manuel Villar Narbaiza.

Granada.—Ejem. manuscrito.—1937.—1.ª hoja.—Cuarto marquilla.

255.—*Marcha Alpina*. Música de José Martínez Casso. Composición para piano.

Ejem. manuscrito.—2 hojas.—Cuarto marquilla apaisado.

256.—*Nacer y morir*. Canción argentina. Composición para canto y piano. Letra y música de Federico Nieto Cosano.

Granada.—Ejem. manuscrito.—2 hojas.—Cuarto marquilla.

257.—*Juanele* (Garrotin). Música de Angel Barrios Fernández.

Granada.—Ejem. manuscrito.—1938.—Cuarto marquilla.—4 hojas.

258.—*Mapa de la provincia de Granada*. Litografía en colores, por Luis Díaz de la Guardia y Velázquez.

Granada.—Lit. Paulino Ventura.—1.ª hoja.—Foll. cuadr. marquilla.

Vitoria, 28 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios de Bibliotecas y Archivos, J. Lasso de la Vega.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Tribunal Supremo**

*Subsecretaría de Gobierno*

Designada la ciudad de Valladolid como residencia del Tribunal Supremo, que deberá instalarse en los locales que actualmente ocupa la Audiencia Territorial, como aclaración de la Orden de 13 de septiembre último, ya que su funcionamiento no podrá empezar hasta que por las Corporaciones Provincial y Municipal de dicha ciudad se realicen en el edificio designado las obras necesarias para acomodarle a su nuevo destino, se ha dispuesto que no se empie-

cen a contar los plazos señalados en el apartado primero de la expresada Orden de 13 de septiembre, sino a partir del día inicial de su funcionamiento, que se hará público por el Presidente de dicho Tribunal.

Lo que por orden del Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Supremo se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento en general y en particular de todas las Autoridades judiciales de la España Nacional.

Vitoria, 21 de diciembre de 1938, III Año Triunfal.—El Secretario de Gobierno, F. Javier Tornos.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Servicio Nacional de Timbre y Monopolios**

**LOTERIAS**

Nota de los números a que han correspondido los 18 premios mayores del sorteo celebrado en el día de hoy:

NUMERO	PREMIO <i>Pesetas</i>	LOCALIDAD
36.758	4.000.000	Málaga.
19.283	2.000.000	Sevilla.
16.544	1.000.000	Línea de la Concepción.
28.211	400.000	Verín.
16.715	200.000	Logroño.
7.317	100.000	Málaga.
33.430	25.000	Sevilla.
4.321	25.000	San Sebastián.
8.122	15.000	Valladolid.
19.426	15.000	Jaca.
33.418	15.000	Valladolid.
11.175	15.000	Córdoba.
26.309	15.000	Sevilla.
28.112	15.000	Sevilla.
6.312	15.000	Zamora.
27.911	15.000	Salamanca.
23.104	15.000	Zaragoza.
14.847	15.000	San Sebastián.

Burgos. 22 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.